



No. Certificación: 0540
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULO DE PUBLICIDAD
MOVIL, PROMOVIDO POR EL C.
JAVIER ALI KURI GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. LIC. JAVIER ALI CURI GARCÍA

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER ALI KURI GARCÍA, DE AUTORIZACIÓN DE UN VEHÍCULO DE PUBLICIDAD MOVIL;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- Que de manera oficial mediante un escrito de fecha 31 de Enero del 2011, **El C. Lic. Javier Alí Curi García**, solicita se le autorice la **Circulación de Vehículos con Publicidad Móvil, consistente en Un Bastidor de 4 mts. de longitud y 2.5 mts. de alto, montado en vehículos profesionalmente adaptados, modelos 2010**, para circular en municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Segundo.- Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 2 de Febrero de 2011, como consta en acta marcada como el número 55, en la cual se turna a esta Comisión Edilicia de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, oficio enviado por **El C. Lic. Javier Alí Curi García**, donde solicita se le autorice la **Circulación de Vehículos con Publicidad Móvil, consistente en Un Bastidor de 4 mts. de longitud y 2.5 mts. de alto, montado en vehículos profesionalmente adaptados, modelos 2010**, para circular en municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que **El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos B.C.S.**, en su **ARTÍCULO 64 BIS**, dice; "La colocación de espectaculares de cualquier material,



No. Certificación: 0540
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULO DE PUBLICIDAD
MOVIL, PROMOVIDO POR EL C.
JAVIER ALI KURI GARCÍA.

fijos o móviles están prohibidos en todo el Municipio, ya que obstaculizan la visión y deterioran la Imagen del lugar.”

Cuarto.- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Quinto.- Que Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Sexto.- Que El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tuvo a bien proponer las siguientes conclusiones, las cuales al ser sometidas a votación ante el Pleno del Cabildo, éstas fueron aprobadas POR MAYORÍA quedando de la siguiente manera:



No. Certificación: 0540
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA NO
AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULO DE PUBLICIDAD
MOVIL, PROMOVIDO POR EL C.
JAVIER ALI KURI GARCÍA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Primera.- Se dictamina la **No Autorización** a la solicitud de **Circulación de Vehículos con Publicidad Móvil**, en municipio de Los Cabos, Baja California Sur, enviado por **El C. Lic. Javier Alí Curi García**.

Segunda.- Que se instruye al Director General de Planeación, Desarrollo Urbano Municipal, para que:

A.- Que a la brevedad convoque al **Comité Técnico de la Imagen Urbana Municipal**, para que emita su opinión, respecto a la solicitud presentada por el Promovente.

B.- Que aplique la Normatividad Vigente, respecto a **los vehículos que circulen con publicidad móvil**, sin contar con la Autorización respectiva.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., le notifique al interesado y a la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Ecología, esta resolución.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. ELÍAS NUÑO ROBLES, Dir. Gral. de Planeación, Desar. Urbano y Plan. del H. X Aytto de Los Cabos, B.C.S.
Archivo.-